



RESOLUCIÓN No. CSJCAQR22-179
20 de abril de 2022

"Por medio de la se corrige un error formal en la Resolución No. CSJCAQR22-163 del 31 de marzo de 2022 mediante la cual se decidió la actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. CSJCAQR22-163 del 31 de marzo de 2022 se decidió la actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá.

Que en el mencionado acto administrativo se señaló por error de digitación de manera incorrecta en el cuadro que contiene el puntaje asignado al elegible Uribe Ramírez el nombre de otro aspirante que igualmente solicito reclasificación, y si bien el contenido de la resolución permite establecer claramente que la actualización corresponde al recurrente, es necesario hacer aclaración.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que el yerro se evidencia en el artículo primero del acto recurrido Resolución No. CSJCAQR22-163, únicamente en el nombre en la imagen del cuadro explicativo que consolida los puntajes, pues estos corresponden efectivamente a la actualización acreditada por Mauricio Uribe, así como el documento de identidad y puntajes asignados en la etapa clasificatoria:

"ARTÍCULO 1º.- Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2022, en los factores de Experiencia Adicional y Capacitación del señor MAURICIO URIBE RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.059.871, en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la RESOLUCIÓN No. CSJCAQR21-87 de 2021, para proveer el cargo de Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, convocado mediante el Acuerdo CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia – (Máximo 100)	Capacitación – (Máximo 100)	Total
CASTRO GRILLO YUBER ARLEY	1136059871	447,00	164,00	100	30	741

....”

Que en virtud de lo anotado es procedente corregir el nombre señalado en el cuadro explicativo del puntaje de clasificación y reclasificación a pesar de indicarse claramente en el artículo Primero de la Resolución N° CSJCAQR22-163 del 31 de marzo de 2022, que se Actualiza la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2022, en los factores de Experiencia Adicional y Capacitación del señor MAURICIO URIBE RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.059.871, es el siguiente:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
MAURICIO URIBE RAMÍREZ	1136059871	447,00	164,00	32,22	15	658,22

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia – (Máximo 100)	Capacitación – (Máximo 100)	Total
MAURICIO URIBE RAMÍREZ	1136059871	447,00	164,00	100	30	741

Que la corrección del acto administrativo citado cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material del acto recurrido.

Que por lo anterior, se procederá a corregir dicho error aclarando en el cuadro explicativo del artículo Primero que el nombre correcto de la persona que corresponde a la información contenida en los cuadros es el de MAURICIO URIBE RAMÍREZ, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá, conformado mediante Resolución No. CSJCAQR22-163 del 31 de marzo de 2022,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Corríjase el yerro contenido en la Resolución No. CSJCAQR22-163 del 31 de marzo de 2022, mediante la cual se decidió la actualización de la inscripción del señor MAURICIO URIBE RAMÍREZ del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, aclarando el nombre correcto del aspirante en el cuadro explicativo del puntaje, así :

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia – (Máximo 100)	Capacitación – (Máximo 100)	Total
MAURICIO URIBE RAMÍREZ	1136059871	447,00	164,00	100	30	741

MAURICIO URIBE RAMÍREZ	1136059871	447,00	164,00	100	30	741
-------------------------------	------------	--------	--------	-----	----	------------

ARTICULO 2º- Como consecuencia de lo dispuesto en el numeral anterior el artículo 1 de la Resolución No. CSJCAQR22-163 del 31 de marzo de 2022, quedará así “**ARTÍCULO 1º.-** Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2022, en los factores de Experiencia Adicional y Capacitación del señor MAURICIO URIBE RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.059.871, en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la RESOLUCIÓN No. CSJCAQR21-87 de 2021, para proveer el cargo de Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, convocado mediante el Acuerdo CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17- 776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

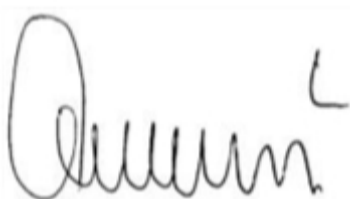
NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia – (Máximo 100)	Capacitación – (Máximo 100)	Total
MAURICIO URIBE RAMÍREZ	1136059871	447,00	164,00	100	30	741

ARTICULO 3º- En firme la actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se actualizará el Registros Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad con las solicitudes de los elegibles viabilizadas en estricto orden de mérito.

ARTICULO 4º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La anterior decisión fue aprobada en sesión del 20 de abril de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS
 Presidente

CSJCAQ / CLRA /NELS

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76df4d4b74b733506ed883790371a2f3ab11fcfe1323925c3d1c8821782520b**

Documento generado en 25/04/2022 02:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>